

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 840.

AÑO DE 1857.

VIERNES 24 DE MARZO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia desde Lugo, con fecha 17 del presente dice á este Ministerio, que por el ejemplar del Boletín extraordinario, publicado el día anterior en aquella ciudad (cuya copia se inserta), se verá la importante aprehension del famoso cabecilla Bullan, jefe de la que fue faccion de Buron, asegurando que su falta es circunstancia favorabilísima al país, puesto que era hombre que figuraba mucho en el suelo gallego por su valor, conocimiento en la actual clase de guerra, y conexiones en la provincia. Reitera dicho capitán general el buen sentido de los pueblos, con cuya cooperacion se promete muy felices y duraderos resultados.

Capitanía general de Galicia. = El Sr. comandante general de esta provincia me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: En este momento, que son las ocho de la mañana, recibo el parte que á la letra copio = Segunda columna de operaciones de Buron. = Con esta fecha digo al capitán D. Manuel Santamarina, comandante interino del canton de Castroverde, lo siguiente: A las dos y media de esta tarde he rodeado el pueblo de Gestoso, y con una partida á la carrera cerqué la casa de un paisano en que se hallaba el cabecilla Manuel Alvarez Fernandez (a) el Señorito de Bullan, tres facciosos y la moza del primero: luego que este sintió la tropa hizo fuego desde las ventanas, é hirió gravemente en un brazo al Nacional movilizado de Nogales, Gregorio Reguera, que se hallaba á mi lado: en seguida el asesino salió, con sola la camisa puesta, por una puerta de la casa, y fue muerto de un balazo que le disparó el soldado de la 1.ª compañía de Castilla Ramon Bareiro: otro faccioso, que tambien quiso escaparse, fue muerto por el subteniente de dicha compañía D. Antonio María Armijo; los otros dos los he traído presos á este punto, y mañana serán pasados por las armas, previos los auxilios espirituales. Se han cogido dos carabinas, una pistola, dos capas, un caballo, una yegua, la ropa del cabecilla y una cartera con papeles que aun no he podido reconocer. Quisiera hacer el debido elogio de todos los que se hallaron á mis órdenes en tan feliz sorpresa: todos valientes, decididos y entusiastas se portaron con el valor que acostumbran. Ademas de los expresados me ayudó mucho el sargento segundo Nicolás Valcarcel al tiempo de rodear la casa y guardar sus puertas y ventanas.

A la media hora de muerto Bullan llegó una partida de Castroverde que tambien traía santo: hoy le era imposible escapar, pues rodeé el pueblo perfectamente.

La muerte de este infame cabecilla, Excmo. Sr., es de suma importancia. Todos los que han contribuido á ella son dignos de recomendacion; pero no puedo menos de solicitar la superior de V. E. para S. M. á favor del bizarro subteniente de Castilla D. Antonio María Armijo, del Nacional herido Gregorio Reguera y del soldado de la 1.ª compañía de dicho cuerpo Ramon Bareiro; y con mas especialidad del benemérito teniente D. Vicente Vazquez Varela, comandante de la fuerza. Este distinguido oficial no ha cesado en todo el tiempo que ha permanecido á mis órdenes en las columnas de Buron de dar pruebas de su sobresaliente mérito.

La hora de la muerte del perverso Bullan habia llegado: el distinguido capitán D. Manuel Santamarina, á quien he conferido el mando de Buron al encargarme yo de esta comandancia general, segun lo dispuesto por V. E., tambien habia tenido aviso del paradero del malvado, y sus disposiciones para cogerle fueron las mas acertadas. Apenas habia muerto el cabecilla cuando las fuerzas enviadas por Santamarina llegaron á Gestoso.

La gloria corresponde á la columna de Varela; pero el capitán que me ha sustituido en el mando principal de aquellas columnas y los valientes destinados por él á la sorpresa de Bullan, son tambien dignos de recomendacion.

Buron y sus distritos han comprendido sus verdaderos intereses: han sido testigos del valor, disciplina, patriotismo y demás virtudes que adornan á las bizarras columnas exterminadoras en aquel país de las hordas asesinas que en otro tiempo cubrieron de sangre, luto y desolacion á aquellas comarcas resituidas hoy á la paz.

Cuando un país ha sido víctima de tantas desgracias, sabe apreciar el imperio de las leyes, la tranquilidad y el libre ejercicio de los derechos de ciudadano. Buron se halla en este caso, y no es facil vuelva á tolerar en su seno á los malvados, origen de todos sus males. No se reproducirán estos en Buron; sus moradores conocen el modo de evitarlos.

Los pueblos que quieran ser felices no tardarán en seguir tan saludable ejemplo, y yo espero que bajo la superior proteccion de V. E. los de esta provincia de mi mando no serán los últimos.

S. M. se ha enterado de todo con satisfaccion, y se previene al capitán general de las gracias en su Real nombre á los individuos que efectuaron la sorpresa.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nueva York 4 de Febrero.

Venezuela. Por la goleta *Philenia* hemos recibido *El Liberal* de Carácas hasta el 27 de Diciembre: todo el país permanecia tranquilo, siguiendo la marcha de la ley, si se exceptúa el movimiento insignificante que se anuncia en el siguiente párrafo que copiamos de dicho papel y dice así:

«Hemos sido informados de que una partida de 25 hombres mandada por un hermano del coronel Farfan, entró al pueblo de Guanito (provincia de Barinas) y que allí incorporó algunos peones ó gente de campo hasta el número de 50 ó 60 hombres. Las autoridades de aquella provincia y el P. E. han tomado ya las medidas convenientes para destruir esta pequeña faccion, y creemos que ella no podrá influir desfavorablemente en la tranquilidad pública. En consecuencia, y para evitar que cartas particulares puedan dar á las cosas un carácter que no tienen, hacemos esta publicacion, ofreciendo añadir en los números siguientes cualquiera cosa que ocurra.»

En otro número anterior del mismo periódico encontramos tambien el siguiente artículo, que nos ha llenado de regocijo viendo cuanto terreno van ganando los sentimientos fraternales, la razon y el buen sentido sobre las pasiones excitadas y las antiguas preocupaciones. Este es ciertamente el modo mas digno de captar los corazones, y de establecer nuestras relaciones de familia sobre un pie estable de amor recíproco; y lo que hay en esto de singular es que los españoles nos vemos de este modo obligados á agradecer estas demostraciones de afecto y cordialidad, aunque por otra parte conozcamos que es un mal que á la larga se hace á la nacion, porque en España hacen falta brazos, y abriendo el campo á la emigracion para América, pueden ser muchos los que abandonen á su patria en las actuales circunstancias. Si desde que se hicieron independientes las Américas españolas hubieran seguido esta politica, habrian sido sin duda calamitosas las consecuencias para la España, y no podrian haber adoptado los nuevos Gobiernos un medio mas efectivo de hacer la guerra á nuestra nacion. Dicho artículo es del tenor siguiente:

Carácas 20 de Diciembre. = Mas de 20 españoles han llegado de Puerto-Rico por la Carolina y la Isabel: algunos vienen llamados de aqui por parientes suyos para ayudarlos á trabajar: algunos jóvenes de 18 á 20 años de las Provincias Vascongadas vienen recomendados á casas de comercio, huyendo de los reclutamientos de D. Carlos, y parece que no faltan algunos ultra-liberales. Todas las personas á quienes hemos oido hablar sobre esta introduccion, están muy satisfechos de ella, y esperan que la hospitalidad con que serán tratados estos, será un motivo para esperar muchos mas.

El estado actual de la opinion es generalmente favorable á la inmigracion de españoles: si antes cometimos errores bajo este respecto, probablemente no los cometeremos mas: se nos ha informado que muchos ciudadanos de Carácas harán una peticion al Congreso próximo, pidiendo la admision de la bandera española, y no tenemos ninguna duda de que el Congreso lo acordará.»

Perú. *El Eco del Protectorado*, núm. 4.º de 31 de Agosto, contiene un convenio celebrado el día 28, á bordo de la fragata inglesa de guerra *Talbot* en la rada del Callao, entre el jefe de las fuerzas navales de Chile D. Victoriano Garrido y el general peruano D. Ramon Herrera; aprobado el 29 por el general Santa Cruz, como protector de los estados peruanos, y que debia ratificar el Gobierno de Chile dentro de 50 días.

Por el citado convenio se acordó que la escuadra chilena no capturaria en lo sucesivo ningun buque ni propiedad alguna peruana, y se retiraria de las costas del Perú en el término de 10 días: que de esta regla se exceptuaban los buques de la expedicion de Freire, sin que el Gobierno peruano tuviese en ningun tiempo derecho para reclamar: que los tres buques de guerra aprehendidos en la rada del Callao en la noche del 21 fuesen conducidos á disposicion del Gobierno chileno, mientras se celebraba un arreglo definitivo: que toda presa hecha posteriormente fuese devuelta: que los individuos alistados en la expedicion de Freire que regresasen al Perú serian juzgados y castigados, y separados ademas á 50 leguas de la costa: que durante cuatro meses, ninguna de las dos partes armaria mas buques de los que entonces tenían: que continuarian como antes las relaciones de comercio entre los dos países, y las de buena amis-

tad entre sus Gobiernos; y que en consecuencia podria volver á Lima, y permanecer allí por todo el tiempo que quisiese, encargado de negocios de Chile D. Ventura Lavalle.

(Gaceta de Nueva Granada.)

Nueva Granada. En algunos papeles de Nueva York se ha publicado la noticia de que el Bogotá se halla en dificultad con el de Inglaterra por insultos hechos al cónsul ingles en Panamá. Se dice con este motivo que aquel empleado británico fue insultado y atacado por el populacho, y finalmente puesto en prision por las autoridades, por cuyos supuestos agravios pide el Gobierno ingles una satisfaccion muy humillante. De suerte, que contado el cuento así y con los agregados que con reprensible ligereza algunos editores le exornan, cualquiera diria que la Nueva Granada merece un buen escarmiento para que aprenda á tratar á los representantes de las naciones extranjeras.

Los hechos, sin embargo, segun papeles impresos en Panamá, é informes de personas particulares que tenemos, están enteramente tergiversados, y tanto que de estos documentos aparece todo lo contrario de cuanto se ha dicho. En primer lugar el Sr. J. Russell no es mas que un encargado del consulado por ausencia temporal del propietario, y por lo tanto no goza ni debe gozar de las exenciones que se conceden á los empleados extranjeros de mas alta categoría, y lo segundo y mas raro es que en lugar de haber sido atacado Mr. J. Russell como se ha dicho, fue él quien parece atacó alevosamente con el verduguillo de su baston é hirió en la tetilla izquierda al Sr. Justo Paredes, al salir éste de casa de su madre en compañía de su esposa á quien llevaba de bracerito muy descuidado, y sin arma alguna con que defenderse.

Siendo esto así nada tiene de particular que á los gritos del Sr. Paredes, acudiesen las gentes, desarmasen al agresor, le asgurasen y le formasen causa las autoridades, que parece es todo lo que sucedió. (N. de A. M.)

GRAN DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 9 de Mayo.

S. A. R. el Gran Duque ha abierto hoy la asamblea de los Estados con el siguiente discurso:

Nobles señores y caros amigos: Os veo reunidos alrededor de mí por la cuarta vez, y nunca he abierto vuestra asamblea en circunstancias tan favorables.

El gran ducado goza de una prosperidad general.

Vuestra adhesion á la union de las aduanas de la Alemania no ha dejado fallidas nuestras esperanzas, y cada dia vemos desarrollarse las ventajas de una salida mas extensa para nuestros productos. Considerables capitales, así del interior como del extranjero, han sido empleados de un modo productivo para el país, y han abierto nuevas carreras á nuestra industria.

Desde la reunion de la última Dieta la comision de Legislacion se ha ocupado en preparar un código criminal. Este trabajo aun no está terminado.

El estado de nuestra hacienda es muy próspero, y os permitirá disminuir las contribuciones.

La ley sobre los derechos de los empleados del Estado, así como la relativa á la constitucion de los ayuntamientos, deberán recibir modificaciones esenciales, sobre lo cual os será presentado un proyecto de ley. (G. de Carlsruhe.)

INGLATERRA.

Londres 11 de Marzo.

Segun los papeles de Nueva-Yorck el general Jackson ha anunciado oficialmente el resultado siguiente de la eleccion de presidente de los Estados Unidos.

A favor de Martin Van Buren, de Nueva-Yorck, ha habido 179 votos, comprendidos los del Estado de Michigan; y sin estos 167.

Al de M. W. H. Harrison del Ohio, 75.

Al de Hugh L. White de Tenessee, 56.

Al de Daniel Webster de Massachusset, 74.

Al de Willie Manguh de la Carolina del Norte, 11.

El presidente ha declarado que aun cuando se descarten los votos del Michigan, habia reunido Martin Van Durén la mayoría de votantes, por lo que estaba legalmente electo presidente de los Estados Unidos por cuatro años á contar desde 4 de Marzo de 1857. En cuanto al vicepresidente, ninguno de los candidatos ha reunido mayoría. Los que han obtenido mas votos son Richard Johnson de Kensucky y Francis Ganger de Nueva-Yorck.

Segun noticias recibidas de la Jamaica, partieron el 12 de Enero de aquella isla para formar el bloque de Cartagena de Indias los buques de S. M. el *Madagascar*, el *Wasp*, el *Racehorce*, el *Nimrod*, el *Champion* y el *Wardern*. El bloque debe extenderse á todos los puertos de la Nueva Granada.

(Morning-Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 15 de Marzo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio

107 fr. 20 c.: 5 por 100 id., 79 fr., 60 c. Fondos españoles: deuda activa 28 un octavo: pasiva 7 y medio; 5 por 100: diferida 8 un cuarto.

En una carta de Falmouth hallamos varios por menores acerca del bloqueo de la Nueva Granada por las fuerzas de S. M. Británica, las notas diplomáticas y declaración de guerra.

La lista de los buques que deben verificar el bloqueo son el *Forté*, el *Madagascar*, el *Melville*, el *Racehorse*, el *Nombrad*, el *Razor*, el *Wanderer*, la *Restale*, el *Pickle*, el *Skipjack* y el *Champion*. Se asegura que el *Satelkte* estaba también a aquellas aguas y el *Belvedere* debía dirigirse á ellas desde las Barbadas. El *Cruiser* estaba en la Berunda y el *Tounerre* en la Jamáica.

Nuestros lectores verán por el extracto que ponemos más adelante de la nota remitida por el ministro de Inglaterra al Gobierno colombiano con fecha del 28 de Noviembre de 1856, cuales son las reparaciones exigidas por la Inglaterra: 1.º la inmediata libertad de Mr. Russell; 2.º la destitución de los funcionarios que se han conducido de un modo reprehensible en este asunto; 3.º el restablecimiento de las oficinas del consulado inglés, con los documentos y sellos pertenecientes á él. Esta restitución deberá hacerse al cónsul de S. M. con toda la conveniente solemnidad, en público y del modo más respetuoso; cuidando al mismo tiempo de dar á S. M. Británica la satisfacción mas completa y absoluta. Por último, deberá abonarse á Mr. Russell la suma de 10 libras esterlinas (1000 rs.) por vía de indemnización de las injurias y crueldades de que ha sido víctima.

Para que nuestros lectores puedan formarse idea de la cuestión bajo sus dos aspectos, pondremos aquí otro extracto de la respuesta que sobre este asunto se ha dado al ministro inglés á nombre del presidente de la República.

1.º No se pondrá en libertad á Mr. Joseph Russell por la razón de que no podría hacerse sin infringir el art. 107, párrafo 2.º de la Constitución de la Nueva Granada.

2.º No se decretará la mudanza ni destitución de las autoridades locales á quienes se acusa de haberse conducido malamente en el asunto de José Russell, porque las autoridades que han tenido alguna intervención en este asunto pertenecen al orden judicial, y son independientes del poder ejecutivo en lo que concierne á su mudanza, dimisión y hasta suspensión temporal.

3.º Los archivos del consulado inglés en Panamá siempre han estado á disposición del cónsul, y aun se ha rogado á éste repetidas veces se vuelva á hacer cargo de ellos. No obstante todo, le serán entregados con la conveniente solemnidad.

4.º Nada puede justificar en la actualidad la indemnización reclamada por Mr. Russell. En efecto, nada prueba que haya sido perjudicado en lo mas mínimo por las autoridades de la Nueva Granada: muy al contrario, todo prueba del modo mas evidente que él mismo es quien se ha atraído los males de que se queja.

El ministro colombiano, hablando siempre en nombre del presidente, en su respuesta añade lo que sigue: «Dos millones de republicanos darán al mundo el noble ejemplo de un pueblo que prefiere entrar en lid con el poder gigantesco de la Inglaterra, á consentir se le envilezca á los ojos de las naciones con quienes está en relaciones amistosas.»

El Gobierno inglés puede cuando quiera interrumpir nuestro comercio, y ejercer actos hostiles en nuestras costas. Podrá también efectuar un desembarco de sus tropas en el istmo de Panamá; pero semejante desembarco no se verificará sin que la última gota de sangre de los defensores del país sea derramada. Puede también poner trabas al desarrollo de la prosperidad de la Nueva Granada, y á la marcha progresiva de mejoras en que habia entrado; pero puede estar seguro de que jamás la nación colombiana se someterá á la humillación y al desprecio.»

Diversas notas y contestaciones han mediado despues entre ambos Gobiernos, resultando de todas la última respuesta dada al embajador inglés por el ministro colombiano Lino de Pombo, que es la siguiente:

1.º Puesto que no está en poder del cónsul inglés detener el ataque con que amenaza el almirante inglés á Panamá, la Nueva Granada esperará á pie firme este ataque, y le rechazará con todas las fuerzas que esten en su poder.

2.º La Nueva Granada no reconoce por suyo todo acto ó intención directa ni indirecta que sean susceptibles de provocar las hostilidades por parte de la Inglaterra.

3.º Protesta del modo mas solemnemente y ante todas las naciones contra la injusticia de la conducta que sigue la Inglaterra para con ella respecto á este asunto.

4.º Hace responsable al Gobierno de aquel país de todas las calamidades y de todas las consecuencias que pueda acarrear esta guerra.

5.º Declara, por último, que no perdonará ningun esfuerzo para excitar el entusiasmo de la nación y decidirla á resistir las hostilidades de la Inglaterra.

Efectivamente, el Gobierno colombiano ha tomado inmediatamente todas las disposiciones necesarias para prepararse á una resistencia vigorosa. El 12 de Diciembre dirigió al consejo de Estado un mensaje para obtener en nombre del presidente la autorización de levantar 200 hombres. El consejo de Estado respondió aquel mismo día al presidente confiándole todos los poderes necesarios para atender á la defensa del honor nacional. El general Lopez ha sido nombrado gobernador militar de Cartagena. El presidente ha dado una proclama llamando á todos los habitantes á la defensa de la independencia y del honor del país. Los ingleses que residen en la Nueva Granada se apresuran á salir de allí, temerosos de ser asesinados ó robados; pero el Gobierno colombiano ha creído de su deber invitar á todos los ciudadanos á proteger y defender la vida y propiedades de los ingleses, haciéndoles conocer que la guerra que va á principiarse debía hacerse de un modo digno de una nación civilizada. (*La Paix*.)

Mr. de Pradt, antiguo arzobispo de Malines, sucumbió ayer en París á un violento ataque de apoplejía. (*La Paix*.)

La discusión suscitada en la sesión de la Cámara de Comunes de Inglaterra el 10 acerca de la cuestión española, no ha producido ningun resultado.

Entre los oradores que tomaron parte en la discusión hubo uno, Mr. O'Connell, que á propósito de la no ejecución (estas

son sus palabras) del tratado de la cuádrupla alianza por parte de la Francia, ha calificado la conducta del jefe del Gobierno francés en términos tales, que hasta ahora no se han oído ni aun en las sesiones mas borrascosas del Parlamento, acerca de nuestra revolución de Julio y la dinastía que de ella resultó.

(*Le Siecle*.)

Entre las 748,257 personas del sexo masculino fallecidas en 1855, que constan de los diferentes registros del imperio suco; 52,565 habian llegado á la edad de 60 años; 25,919 á la de 65; 27,717 á la de 70; 18,522 á la de 75; 16,219 á la de 80; 7,841 á la de 85; 5,714 á la de 90; 2,272 á la de 95; 1,577 á la de 100; 291 á la de 105; 112 á la de 110; 52 á la de 115; 39 á la de 120; 10 á la de 125; 6 á la de 130; 3 á la de 135; y 1 á la de 140. (*D. de Francfort*.)

Ya hemos dado á nuestros lectores el discurso íntegro de lord Palmerston en la sesión de la Cámara de Comunes del 10 en respuesta á los de lord Mahon y Mr. Grove Price, sobre los asuntos de España. El Secretario de Estado y de Negocios extranjeros de S. M. B. ha definido en dicho discurso muy bien el objeto de la política adoptada en esta cuestión por los dos Gobiernos de Francia é Inglaterra; y su lenguaje lleno de franqueza y de lealtad no debe dejar la mas mínima duda acerca de la sinceridad de la alianza que une á ambas naciones.

(*Journal des Debats*.)

Se habla seriamente de un próximo nombramiento de Pares. Esta medida, segun se dice, tiene por objeto dejar libre á la Cámara de los Diputados de las adhesiones dudosas, y á reforzar la mayoría de la otra Cámara; pero otros piensan que esta noticia no es mas que un ardid legislativo para asegurarse de los votos que es el principal intento.

Un periódico de la mañana dice lo siguiente:

Al desechar la ley de disyunción, el orador que con mas calor la ha combatido, dijo que estaba dispuesto á conceder al Gobierno en todas ocasiones socorros de hombres y dinero. Pues bien, ha dicho el ministro, nosotros le recordaremos algun día el cumplimiento de su palabra.

Hace cinco dias se nota que los ministros vienen á palacio separadamente y con mas frecuencia que lo acostumbraban antes de que se desechase el proyecto de la ley de disyunción.

Los ministros han observado que de algunos dias á esta parte en los salones diplomáticos se busca con mayor ansia el favor de la corte que el suyo. Los hombres reconocidos como los mas diestros en el arte de procurar su fortuna política, declaran francamente que ya no tienen confianza alguna en el porvenir ministerial. Los principes son particularmente el objeto de todos los obsequios de los ambiciosos, que no son muy del agrado de los ministros.

ESPAÑA.

Zaragoza 16 de Marzo.

Comandancia general del distrito de Teruel y de la 2.ª brigada del ejército.—Orden de la 3.ª brigada del ejército del centro.

Soldados: En virtud de Real orden, el Excmo. Sr. general en jefe del ejército del centro D. Agustín Noguera, me ha nombrado vuestro comandante general y de la provincia de Teruel, y al colocarme entre vosotros tengo un deber de hablaros por primera vez.

Soldados: Coronel vivo y efectivo desde 1809 estoy acostumbrado á mandar y á ser inexorable en sostener la disciplina y subordinación de mis camaradas, sin que me arredre ninguna circunstancia peligrosa que se presente. Convencido ahora mas que nunca de la necesidad de conservar este principio de salud militar, seré solícito y firme en mantenerla. Soldados, si á vuestros sufrimientos en las escaseces actuales; si á vuestras fatigas y penalidades en perseguir el genio del mal y de la discordia que combate los imprescriptibles derechos de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y las libertades patrias, y si á vuestro denodado valor reunís la cualidad brillante de la disciplina y ciega subordinación, vosotros os igualareis á los antiguos tercios de Castilla, que en medio de las escaseces y de las lagunas de Ostende en Flandes, vencían á sus fanáticos enemigos. Vosotros seréis el modelo de vuestros compañeros de armas y el dechado de los habitantes en esta provincia. Esforzaos, pues, camaradas míos á adquirir títulos tan gloriosos, y estar satisfechos que despues que en el riesgo me vereis en medio del peligro y del honor, fuera de él será infatigable y celoso en buscar vuestro bienestar y comodidad, vuestro comandante general—Andrés de Eguaguirre. (*D. E.*)

Valladolid 18 de Marzo.

Artillería de la Milicia nacional voluntaria de Valladolid.—La autoridad municipal de esta capital al ver inmediata la conclusión de sus obras de fortificación, llevada del ardiente celo y vivo interés que le inspiran la seguridad y abrigo de los leales habitantes que estan dentro de sus muros, no dudó en proporcionar el medio de una vigorosa defensa, procurando cubrir las diferentes baterías que tiene la ciudad con pechos valerosos y decididos á libertarla de una invasión que osasen intentar las hordas del oscurantismo; para este objeto, y visto la escasez de artilleros del ejército que en tal caso podría ocurrir, trató de formar una compañía nacional voluntaria de esta arma, y habiendo obtenido para ello el beneplácito de la Excmo. diputación provincial, publicó el alistamiento, á cuya invitación correspondieron dignamente los beneméritos milicianos, quedando inmediatamente formada una brillante compañía que en nada puede probar mejor su cordura y decidida adhesión á la causa de la libertad, que en la acertada elección de sus oficiales, pues ha tenido la feliz idea de proclamar por unanimidad para su capitán al benemérito y acreditado patriota el señor D. José Nuñez de Arenas, digno jefe superior político de esta provincia, y teniente coronel de la artillería nacional del ejército, quien ardiendo en deseos de ser útil á su patria por cuantos medios le sea posible, aceptó lleno de júbilo el nuevo empleo, á pesar de las vastas y delicadas atenciones que pesan sobre sí; y se propuso organizar desde luego la compañía é instruir la en todo lo que compete á su instituto, á cuyo efecto la reunió en el fuerte de San Benito el día 12 del corriente, y

despues de darla á reconocer sus oficiales, sargentos y cabos, hemos tenido el gusto de oír á S. S. dirigir la alocución siguiente, á la que contestó en el acto el sargento D. Celestino González en nombre de sus compañeros, del modo que, con el mayor placer insertamos á continuación.—Un nacional.

Alocución. Nacionales: Dando por supuesto que sabéis ya cual es el objeto de esta reunión, mi primer deber es, no solo daros las gracias por la honra que me habeis dispensado nombrándome vuestro capitán, sino también la palabra mas positiva de emplear mis cortos conocimientos en el arma, y todo mi patriotismo en obsequio del vuestro, y de la mejor instrucción en la nueva y hermosa carrera que voluntariamente habeis emprendido.

Hijo de esta profesion, quisiera desde este momento inspiraros los difíciles conocimientos que la forman y la exactitud poco comun que de ella han podido adquirir los militares mas laboriosos; pero al ver vuestras brillantes disposiciones y el deseo tan ardiente que mostrais de conocerla, confío por tanto lo conseguireis, sin desmentir jamás sois muy dignos del objeto á que os habeis consagrado. En 39 años que me hallo dedicado á la misma, confieso que mi cara patria por los anhelos y servicios que la he prestado me ha dispensado honores y dias de placer que han embriagado mi corazón; pero el que me acabais de proporcionar los supera con exceso, y en esta inteligencia caminad seguros van á ser constantes los desvelos que por vuestros adelantamientos empleará desde hoy vuestro agradecido capitán.

Contestacion. Compañeros: Me tomo la satisfacción de dirigiros la palabra en este momento á fin de manifestar el tino y circunspección con que habeis procedido en las elecciones de vuestros dignos oficiales, y con especialidad en la del noble capitán, jefe político de esta provincia: no se podia esperar otra cosa de ciudadanos que á una pequeña indicación del ilustre ayuntamiento corrieron espontáneamente con la velocidad del rayo á inscribirse en esta tan deseada como necesaria compañía, impulsados solo del amor patrio en que por mucho tiempo arde en sus nobles corazones. Sí... dignos compañeros, tenemos por gefes, no á personas desconocidas, sino á otros compañeros nuestros, adornados del mas puro y acendrado patriotismo, y por principal al que tambien os debe inspirar toda la confianza, tanto por sus conocimientos en esta arma, como por sus acreditadas virtudes cívicas.

Aquí está, mi capitán, á vuestras órdenes esta compañía compuesta de letrados, de laboriosos artesanos, de industriales agricultores, cuya heterogeneidad, al par que la da brillo y firmeza, manifiesta de un modo bastante ostensible los principios de una verdadera ilustración. Aquí teneis un centenar de honrados ciudadanos que en beneficio de la patria estan prontos bajo vuestra dirección á regar el suelo con el sudor de su frente, á arrostrar los mayores peligros, y á sellar en fin, si es preciso, sus juramentos con el último sacrificio. La menor insinuación de vuestra parte será para nosotros una ley inviolable; seguros que no nos mandareis mas que con la ley en la mano, y en orden á la felicidad de esta triste y malhadada patria; seguros, en fin, que ayudado de vuestros compañeros nos conducireis al honor, á la victoria y la gloria de los héroes.

(*B. O.*)

Córdoba 18 de Marzo.

Alocución del gobernador político.

Habitantes de la provincia de Córdoba: Nombrado por S. M. para vuestro Gobierno político, me hubiera tal vez abstenido de dirigiros la palabra, si otras fuesen las circunstancias en que se hallase la provincia: desvirtuadas estan las alocuciones de los gobernantes, porque regularmente solo expresan las buenas intenciones de sus autores, inutilizadas casi siempre. Esto no obstante, como S. M. acaba de daros una prueba de su predilección, y á mi otra muy singular de confianza, es preciso explicaros sus generosas intenciones; yo vuestro conciudadano, vuestro amigo, vuestro compañero en tantos peligros, que me hallo ligado á vuestros intereses, y por una feliz reunión de casualidades libre de prevenciones funestas, he sido elegido para cicatrizar las heridas que hicieron al espíritu público sucesos que todos debemos olvidar. Semejante resolución, cuando nada tenia de extraño se sospechase el influjo que sobre mi autoridad podrán ejercer las afecciones personales, prueban suficientemente que en el ánimo de S. M. lo ha superado todo el deseo de proporcionaros una administración paternal. Tamaña distinción exige nuestra correspondencia franca y eficaz, y para dar pruebas de la mia, he querido publicar que sobre las siguientes bases estribaré mi conducta: respeto á la ley, obediencia al Gobierno, orden, tolerancia con las opiniones, y rigor con los delitos.

Yo, cordobeses, no pertenezco á ningun partido, lejos de los acontecimientos en las últimas épocas, no veo en ninguno de vosotros agravios que vengar ni enemigos que vencer; impasible á todo principio extraño, no puedo ser mas que el órgano del Gobierno: afortunadamente en esta provincia no han podido las desgracias acabar el patriotismo; creia como en otras, hallar enardecidos los espíritus, y las fracciones que desgraciadamente dividen el pueblo liberal, prontos á combatirse, empujados solo observo vanos recelos, que no dudo harán lugar á la mas ilimitada confianza; mi deber me situa entre todas las opiniones para evitar su choque, el amor á mis conciudadanos me llevará á influir para que reduzcan á una sola, y las probabilidades del triunfo se aumentan por la cooperación de una junta provincial que posee todas las virtudes cívicas: si lo consigáis, si desechando prevenciones injustas los liberales cordobeses se unen bajo una bandera en derredor del trono constitucional de Isabel II, la gloria y las ventajas no serán mías, serán de todos, porque somos igualmente interesados en ello. Córdoba 15 de Marzo de 1857.—Agustín Alvarez de Sotomayor. (*B. O.*)

Madrid 25 de Marzo.

Continúa la memoria del Sr. Secretario de Hacienda sobre reforma del sistema actual de diezmos.

Cuando á la rebaja hecha en el diezmo el año de 1822 sucedieron las reclamaciones del clero, y las Cortes trataron del arreglo de este, se encontraron interceptadas en sus tareas al comparar el importe de los gastos religiosos con el del medio diezmo que se les habia designado. La dificultad se aumentó cuando se pensó refundir el pago de ellos en el presupuesto general del tesoro público. Pensamiento, que si en tesis parecia muy sencillo y fácil de realizar, en la práctica ofrece graves inconvenientes. Por lo mismo, si una vez resuelta la supresión

ces civiles: que sean juzgadas por los jueces ordinarios, y que ninguno lo sea por el tribunal marítimo.

Hay otras dos decisiones que han consagrado el principio. Se había abusado de un modo singular del crimen de inducir á la desercion, que había llegado á ser un crimen de lesa magestad: de esta manera se hallaban cómplices con facilidad y se fusilaba á quien se quería: los seductores eran entregados á los consejos de guerra, bajo pretexto de que la desercion perjudicaba al ejército; pero posteriormente se reconoció que cuando había personas sujetas á la jurisdiccion civil, cómplices del crimen de desercion, el seductor debía ser entregado á los tribunales civiles.

Lo mismo ha sucedido con respecto á los tribunales marítimos. Un decreto del imperio extendió su jurisdiccion á personas que no eran marinos. Pues bien, la jurisprudencia ha hecho después que la legislación vuelva dentro de sus límites, ó mas bien no ha considerado como acto de legislación un decreto que en contradiccion á todas las leyes, había extendido la jurisdiccion á personas que no debía comprender.

Sin embargo, señores, á tantas leyes, á unas leyes que cuentan tantos siglos, se oponen como objeciones dos proyectos que nunca han sido convertidos en leyes, porque nunca han sido sancionadas por ningún voto. Así es que en 1827 una comision de la Cámara de los Pares que vacilaba en atentar, no ya de un modo general y extenso, sino ligeramente, al principio de indivisibilidad, sufrió que el proyecto le fuese devuelto, y el relator de ella, el general d'Ambrugeac, concluyó por decir: estrechados entre dos principios, el de incompetencia de los tribunales militares para juzgar á individuos no militares, y el de indivisibilidad de las causas, solo nos quedaba la eleccion del que debía ceder á la imperiosa é incontestable necesidad..... La comision renunció á la division de los procedimientos que os había propuesto ayer para ciertos casos de complicidad, limitándose á pedir que los tribunales ordinarios esten obligados á aplicar á los militares declarados culpables las penas establecidas por las leyes militares.....

El atentar al principio de indivisibilidad es cosa que no se ocurría á la comision, y antes quiso enviar á todos los acusados, aun los civiles, á la jurisdiccion militar, porque por la manera que tuvo de definir, y por decirlo así, de construir estos delitos, que no estaban previstos en el código penal, los considera de tal modo como delitos militares, que pueden arrastrar á sus cómplices á su propia esfera. Ved aquí en lo que se fija la comision. El proyecto de 1829 fue presentado, conforme á estas máximas erróneas, á la Cámara de los Pares. Mr. Dode, relator, dijo que el proyecto no atentaba en manera alguna al principio de indivisibilidad, y que en ciertos casos sometía á los cómplices civiles á los juzgados militares. La comision enmienda el proyecto; propone sacrificar el principio de indivisibilidad antes que atentar al de juez natural, que reconocia entonces como anticonstitucional, vicio que no se había echado de ver en 1827. Eran otros hombres, y me complazco en manifestarlo: toda aquella discusion en la otra Cámara fue noble y brillante, y hace honor á los Pares: fue oída con placer de la nacion porque todos los que tomaron parte en la discusion se explicaron sobre todos los puntos que abraza el proyecto con una dignidad, con una libertad de conciencia á que tengo una satisfaccion en hacer justicia.

Todo se dirigía á constituir dos ó tres delitos militares que no estaban comprendidos en el código penal, y á enviar en aquellos casos particulares y militares, los paisanos á una parte y los militares á otra.

Pero esto no era mas que un mero dictámen de comision. Sin embargo, la Cámara de los Pares tuvo ocasion de decidirse sobre el principio. Esto no es ya un simple proyecto, sino un voto: fue cuando tuvo que decidir sobre su jurisdiccion y competencia; y pues que era una competencia privilegiada, ya sean en razon de los casos que salian de la jurisdiccion ordinaria, ya en razon de la cualidad de las personas, había necesidad de examinar lo que sucedería en caso de haber cómplices que no participasen del privilegio de Pares. Pues en estos casos no ha dudado la Cámara de Pares en consagrar el principio de indivisibilidad.

Principia por el relator Mr. Molet; y ciertamente tuvo el honor de proclamar el gran principio de la indivisibilidad, que había sido tradicional en la antigua magistratura, y uno de los fundamentos de la administracion de justicia: se expresa aquel en estos términos.

«La indivisibilidad es indispensable, y conforme á todos los principios..... Se ha decidido conforme á todas las reglas admitidas en materia de competencia.»

Sin embargo, se propuso la separacion, porque por una parte se reclamaban los jueces ordinarios para los simples ciudadanos, y por otra se temía que la Cámara de Pares tuviese en breve que juzgar á toda la Francia. Ya podeis conocer, señores, la fuerza y moralidad que se supone en la Monarquía y en la Cámara de Pares, cuando se cree á esta llamada á juzgar á toda la Francia. No se juzga á una nacion en masa; y cuando toda la Francia se halló en este caso, ya sabeis que la Cámara de Pares no tuvo que juzgar á nadie, y que por el contrario ella misma fue juzgada. (Reclamaciones y murmullos en el centro..... Risas de aprobacion en los demas bancos.)

No quiero decir que fuese juzgada en la forma que los acusados. (En el centro. Sea en buen hora.) Hablo, señores, de la Cámara de 1816 y 1817; y pues que mis expresiones excitan un movimiento que me cuesta trabajo comprender, preguntaré por que en 1850 fueron excluidos de la Cámara en virtud de la carta 76 Pares. (Murmullos.) Este es el juicio político de que hablo.

Y hablo hoy como hablaba en los dias 7, 8 y 9 de Agosto de 1850. (Movimiento marcado de aprobacion en los extremos.) Digo que era un insulto á la nacion; y pues que se me ha interrumpido, quiero afirmarme en mi idea, y que me entendais, que probablemente seriais entonces de mi opinion. Digo que era un insulto á la Francia entera, que sin duda no ocupaba el pensamiento de aquel que se ha servido de las expresiones que acabo de citar, y que suponen que la Cámara de los Pares tendría que juzgar á toda la Francia, pues toda la Francia no estaría de humor de incurrir en algun crimen, y en caer bajo la jurisdiccion de la Cámara de Pares. Si toda la Francia se hubiese hallado en este caso, no sería la Francia la que habría de ser juzgada por la Cámara de Pares, sino que este cuerpo político hubiera sido destruido, porque las masas no juzgan sino destruyen: bien lo sabeis. (Nuevo movimiento.)

El conde Ferraud, relator en 1821, decía: «Siendo indivisible la acusacion en materias criminales, no puede dirigirse á dos

tribunales diferentes. La transmision de los cómplices al tribunal de Pares, es una consecuencia necesaria del principio de indivisibilidad, principio reconocido y consagrado por todas las legislaciones criminales.»

En 1822, acerca de un nuevo proyecto, se expresa Mr. Pastoret del modo siguiente: «El principio de indivisibilidad es conforme á todas las leyes. El acusado, declarado de vuestra competencia, llevaria consigo á vuestro tribunal á todos los demas acusados.» Otros diversos proyectos se presentaron en 1828, 1852, 1854 y 1855, que comprendian todas las mismas disposiciones.

Oid ahora dos proposiciones que ofrecen un resumen de lo que acabais de oír.

En todas las derogaciones hechas al derecho de las jurisdicciones ordinarias en tiempos de revolucion, de anarquía ó de despotismo militar (cito las épocas mas desgraciadas), bajo todas las formas que un Estado puede tener, no se encuentra un solo atentado dirigido contra el principio de indivisibilidad. Y en cuanto al principio que se opone á que los ciudadanos no militares sean entregados á los tribunales militares, no se hallan mas que dos derogaciones, la una en tiempo de Luis XI, la otra en la época de la Convencion. Yo ofrezco este hecho á vuestras reflexiones. (A la izquierda. Muy bien.)

Pues bien! este orden antiguo y respetado es el que yo defiendo: no soy yo un novador, ni uso de mi iniciativa para atacar el orden público: aunque tambien se puede atacar para mejorar: pretendo hacer conocer la inmensa ventaja que tenemos en defender, no ya una cosa efímera, sino una cosa que ha durado tan largo tiempo, que ha sido consagrada por todas las legislaciones, que se ha defendido en todas las épocas por los hombres mas ilustres, y aplicado por los mas sabios magistrados; digo que hay alguna fuerza en esta situacion, que hay alguna fuerza en venir, no ya solo, sino acompañado de los mas distinguidos ciudadanos y con el poder de la legislación, á decir: Lo que yo defiendo, y que vosotros quereis destruir, es lo que ha existido en todos tiempos; es un principio que ha sobrevivido á todas las épocas, y por mejor decir, que nunca ha sufrido el menor atentado. (A la izquierda muy bien.)

Yo adoptaria gustoso para la legislación un consejo que en su número de antier daba el periódico titulado la Carta de 1850. «El poder no se asegura tanto por la instabilidad de las leyes, cuanto por su estabilidad. Poco importa el número de las armas que se pongan en sus manos; lo que importa ante todo es su peso y su calidad. Pues las leyes eficaces, las leyes estables, no son aquellas que se hacen para crisis pasajeras á las cuales no podrían poner remedio, sino aquellas que se hacen para todas las circunstancias, y para todos los tiempos.»

Se habla de afirmar el orden social por el solo imperio de las leyes. Pero se trata de saber por qué leyes. ¿Será por la ley de que he hablado, y que ha sido respetada en todos los siglos, que ha resistido á todas las épocas, aun las mas adversas, y que aun en estas ha servido de fuerza?

En legislación no conviene variar con ligereza las cosas útiles, y con mayor razon las cosas necesarias. Señores, no temo decirlo, ni á vosotros ni á mí mismo, somos legisladores; ¿pero creéis tener el derecho de hacerlo todo? Y si hay quien tenga la osadía de decirlo y de asegurarlo ¿tenemos alguna razon para creerlo? El mismo Dios, á pesar de su omnipotencia, no podría hacer que un triángulo dejase de tener tres lados, porque habiendo dado Dios leyes al universo, no puede variarlas. (Movimiento.) Ha dado su Carta y no puede variarlas; se lo ha prohibido á sí mismo. Pues para los legisladores humanos hay cosas que no pueden alterar, que no son obra suya. ¿Podeis variar las leyes de la moral? ¿Podeis variar lo que está en la naturaleza, en la esencia de las cosas? De este número es la indivisibilidad del procedimiento. Si lo intentais, vuestros esfuerzos serán impotentes; porque á cada instante os vereis detenidos en la ejecucion, como se verá. (Sensacion.)

Sería necesario que hubiese una descripción inmensa de los motivos, un cuadro del estado de las sociedades, de las desgracias que hayan ocasionado las leyes existentes para decidirse á variar la legislación; y confieso que no creo absolutamente que el proyecto de ley sea el remedio que se busque en esta circunstancia.

Es una ley militar; pero creo que el espíritu del ejército es bueno, excelente, y lo pruebo. ¿De qué se compone el ejército? ¿Tenemos como en tiempos antiguos gente de mala conducta, vagos, raitres y lasquettes, que no puedan sujetarse á la disciplina, sino seguidos de prevostes y archeros, preparados para colgarlos? No, son hombres que dejan con dolor la casa paterna y el suelo natal, que aman el cultivo del campo, que están acostumbrados al trabajo, que conservan el espíritu que este forma, y que al volver del servicio, recobran el hábito moral del trabajo en que fueron criados. Que respondan los gefes si hubo jamas alguna época en que mas fácilmente fuese gobernado el soldado que al presente. Ved si vuestros periódicos están llenos ya de choques con los paisanos, ya de delitos cometidos por los militares: en ninguna época ha habido menos; yo lo aseguro. (Adhesion.)

Así pues, no solamente hay moralidad en la persona para formar un soldado, sino tambien obediencia á los gefes en los cuarteles, exactitud en el servicio, y menos delitos, infinitamente menos frecuentes, que en las otras clases de la sociedad: tambien yo lo aseguro.

¿Y cuál será, pues, la causa del descontento del soldado? ¿Consiste en que no ha reconquistado su bandera, que esta vez no le será ya arrebatada? ¿Se vé postergado por soldados privilegiados? ¿Hay suizos? No; y como yo decía en este recinto el 30 de Setiembre de 1850, todo soldado es frances, y de la guardia del Rey. (Muy bien! Muy bien.)

Puede haber en el ejército deseos de adelantar, que sin duda en tiempo de paz pueden ofrecer bastantes dificultades, pues hay muchos que pidan, y no es posible satisfacer á todos; pero ¿esto sucede solo en el ejército? ¿No hay tambien en todas las carreras el mismo deseo ardiente de adelantar? ¿No se ve sublevarse con osadía é impudencia una medianía que sin talentos ni servicios prestados lo pretende todo? (Muy bien! Muy bien.) No es esto pues una situacion particular de la clase militar capaz de formar una objecion contra nuestros soldados.

Señores, la opinion que de ellos debemos formar está escrita en el discurso de la corona en la apertura de la presente sesion. Está concebida en los términos siguientes:

El atentado de Strasburgo ha servido solo para hacer brillar el celo y fidelidad de nuestro valiente ejército.

Este testimonio estaba tan bien expresado, que la Cámara

en su contencion ha reproducido la frase en los mismos términos.

Señores, si hay alguna mejora que hacer, deberá introducirse en el código militar: yo mismo, como individuo de la comision, he trabajado en ella durante un gran número de sesiones, y aseguro que todos los esfuerzos de aquella, no dejando impune ningún delito, se encaminaban á templar el rigor que le había parecido excesivo en el antiguo código. (Cierzo!)

¿Se opondrá ahora que no hay en el jurado tan buen espíritu como en el ejército? Pero los jurados son los electores: si su espíritu fuese malo, mala sería la Cámara (rumor), y ella es buena: es la expresion de la opinion pública. Que se intereque á sí misma, y todas las veces que una cuestion sea bien presentada, que se apele á su conciencia, estoy seguro de que la resolverá en el interes del país y de la justicia. Después de los electores hay todavía algunos jurados, que aunque de menos fortuna, no son por eso menos respetables, para los cuales es muy pesada la carga de las *assisas*, que los obliga á venir á ocupar sus bancos durante quince dias para administrar justicia á sus conciudadanos. (Aprobacion.)

Pero, se dirá, hay la sentencia de Strasburgo. (Movimiento.) Contesto que la sentencia de Strasburgo, lo mismo que cuanto á ella se refiere, es un caso extraordinario, que yo espero que por su naturaleza no es capaz de renovarse. Repito que aquella sentencia no se justifica, pero que se explica precisamente por una disyuncion ilegal, una disyuncion que había precedido..... (A la izquierda: muy bien! muy bien!) Y qué, la sola disyuncion del principal acusado ¿habría inducido en error el espíritu del jurado; les habría hecho creer que era preciso absolver aun á vista de la evidencia hechos; y el remedio sería generalizar y hacer de la disyuncion un principio general? No lo creo.

El proyecto de ley está fundado sobre dos suposiciones igualmente falsas; primera, que todos los jueces habrían de juzgar como los jurados de Strasburgo, aun cuando las circunstancias no fuesen las mismas; segunda, que el jurado frances, cuando tenga que juzgar individuos de la clase civil y de la militar, no querra reprimir los delitos militares, queriendo mas bien el desorden en el ejército y cuanto puede seguirse de aquí para las propiedades y para el comercio. Estas son las razones sobre las cuales pretende apoyarse la alteracion que se os propone en la legislación.

Señores, la historia del jurado desmiente estas aserciones. ¿No es el orden el interes mas poderoso? ¿El ciudadano, el propietario, el negociante, el mercader, el artesano ignoran que sin el orden no puede conservarse ni el trabajo, ni la propiedad, ni el bienestar, ni nada? ¿Son tan insensatos que no conozcan que el desorden en las filas del ejército sería un peligro de los mas temibles? Los que aman la libertad, y saben que no existe con el poder del sable, si tienen que temer de enemigos cubiertos de andrajos, mucho mas deberán temer á enemigos bien armados y equipados.

Así es que si el jurado tiene el sentimiento de su conservacion, y ciertamente lo tiene, debe sentir mas estímulo para reprimir los delitos militares que produzcan desórdenes, y que comprometiendo la obediencia del ejército, hiciesen menos segura su accion para la tranquilidad de la sociedad. Es, pues, evidente que el jurado tiene el mayor interes en la represion de los delitos militares.

Pero en fin, señores, ¿es cierto que esta represion no ha existido en presencia del jurado, y que no existiría sino en los consejos de guerra? Hemos tenido un triste ejemplo de lo que pueden hacer unos y otros. Hemos presenciado los desgraciados dias 5 y 6 de Junio. Ha habido consejos de guerra y jurados. Pues bien; los jurados lo han reprimido todo. Los guardias nacionales han marchado contra la sublevacion armada, y los jurados han juzgado á la sublevacion acusada. Han cumplido aquel doble encargo con una justicia y un discernimiento que hacen honor á su inteligencia. ¿Qué han hecho los consejos de guerra? Tres consejos de guerra han condenado, y aun á Pepin. Hablo hoy de él porque después se ha hecho culpable de un atentado que le ha valido la pena de muerte. La Providencia lo sorprendió en el hecho (sensacion), y no ha permitido que escapase.

Sin embargo, Pepin había sido absuelto por el consejo de guerra, aunque fuese aprehendido en medio del desorden, con lo cara todavía negra con la pólvora de los cartuchos que había mordido haciendo fuego á los guardias nacionales sus compañeros. (Sensacion.)

Ved estos ejemplos: no solo los hechos no estan en favor de la ley, sino que le son contrarios. El jurado es el que ha reprimido las conmociones y desórdenes á mano armada, y por el contrario los consejos de guerra son los que se han mostrado irresolutos é impotentes. (Se continuará.)

SUBASTA.

Con aprobacion de S. M. se saca el suministro de lonas y demas tejidos para el surtido del departamento de Ferrol, conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la escribanía del mismo, y estando señalado el primer remate para el 20 de Abril próximo, el segundo el 18 de Mayo, y el tercero el 9 de Junio siguiente en la casa del Excelentísimo Sr. comandante general del citado departamento, podrán concurrir los licitadores desde las once de la mañana hasta la una de la tarde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del juzgado de la subdelegacion de rentas de la provincia de Cádiz, se publica quedar abierta la subasta de una casa solar adjudicada á la hacienda pública, situada en la villa de Puerto Real, calle nueva, núm 56, bajo la cantidad de 5161 rs. en que ha sido rematado; en el concepto de que se señalará día y hora para el remate, luego que se presente licitador, y de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de rentas para instruccion de los mismos. —A virtud de una del Sr. intendente de rentas de esta provincia, se cita y emplaza á cualquiera persona que tuviese noticia de la existencia y paradero de las seis inscripciones que á continuacion se expresan, para que en el término de 30 dias se presente á darla á la escribanía mayor de rentas, cuyos documentos se reclaman por D. Mariano Fernández de Cosío, por haber sido interceptados en el correo que salió de la ciudad de Cádiz el 6 de Enero último para esta capital.

Inscripciones del 4 por 100.

Números.	Fechas.	Talon.	Reales vellón.
17438	1.º de Abril 1831	Núm. 112	30000
16375	Idem	900	5000
16376	Idem	900	5000
16377	Idem	900	5000
16428	Idem	912	5000
17382	Idem	903	20000